

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA 888-2012**

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DOS MIL DOCE celebrada a las nueve horas y treinta y cinco minutos del lunes once de junio del dos mil doce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Asisten Evelyn Siles García, quien preside; Diego A. Morales Rodríguez, Nora González Chacón, Rafael López Alfaro. Jorge Delgado Castillo en calidad de miembro titular y Giselle Gómez Ávalos como miembro suplente. Reglamentariamente hay quórum.

### **ARTÍCULO I. Informe la situación del puesto que ocupa el Lic. Álvaro García Otárola en el TEUNED**

Se informa que se solicitó al Consejo Universitario ampliación del nombramiento de Álvaro García Otárola en el Consejo Universitario hasta el 31 de julio.

#### **Se acuerda:**

Tomar nota. ACUERDO FIRME

### **ARTÍCULO II. Rifa del orden de presentación de candidatos externos y de candidatos internos al Consejo Universitario del miércoles 13 de junio.**

Se comenta el procedimiento que se realizará para asignar el orden de presentación de los candidatos a nivel externo e interno al Consejo Universitario para la actividad de Presentación de los candidatos del miércoles 13 de junio en el Paraninfo a las 2 de la tarde.

#### **Se acuerda:**

1. Enviar correo electrónico citando a los candidatos externos e internos, el martes 12 de junio a las 11 de la mañana. Primero; se atenderá a los candidatos a Concejales Externos y luego, a las 11:30 de la mañana a los Concejales Internos en el TEUNED. Se realizarán dos rifas; uno por el nombre que va a determinar el orden en que van a sacar; posteriormente el número que tendrán en la presentación de Candidatos y el número asignado de cómo quedarán en las papeletas. En caso de que no puedan asistir, pueden nombrar a alguien para representarlo o en su defecto alguien del Tribunal se va a encargar de sacar el número en su nombre. ACUERDO FIRME
2. Invitar a ONDAUNED para que trasmita este evento. ACUERDO FIRME

### **ARTÍCULO III. Sobre interpretación al Artículo 92 del Reglamento electoral sobre la licencia con goce de salario para las personas candidatas a procesos electorales de Rectoría o Consejo Universitario.**

#### **Fundamentado en**

El Artículo 10 sobre las funciones y atribuciones del TEUNED, incisos:

- b) Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

- c) Guardar la discrecionalidad y la imparcialidad política en los procesos electorales a su cargo.
- d) Garantizar la legalidad electoral en la UNED.
- e) Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.
- i) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.

### **Y en acatamiento al**

Artículo 95 del Reglamento electoral sobre la equidad en el uso de las instalaciones y medios de propaganda, el cual establece que el TEUNED velará en cumplimiento del principio de igualdad, que todas las personas candidatas tengan acceso en igualdad de condiciones y de manera equitativa a las instalaciones y medios de comunicación de la UNED.

### **Considerando que**

La administración electoral tiene como objetivo asegurar la transparencia y la objetividad del proceso electoral y garantizar el principio de igualdad.

### **Se acuerda:**

1. Con base a lo que establece el artículo 92, el TEUNED tramitará de oficio una licencia con goce de salario a los funcionarios de la institución a las que se les aceptó candidatura para el proceso electoral a Rectoría o miembros al Consejo Universitario, como condición para que dichas personas candidatas se dediquen al proceso electoral exclusivamente.
2. La licencia con goce de salario es de acatamiento obligatorio para todas las personas candidatas participantes de todo proceso electoral a Rectoría o Consejo Universitario; sea que estén o no, en ejercicio de sus funciones como Rector (a) o miembro del Consejo Universitario. Quienes no se acojan a la licencia de trabajo no podrán dedicarse al correspondiente proceso electoral, tal cual lo señala la última línea del primer párrafo del artículo 92.
3. El candidato o la candidata que no se acoja a dicha licencia para dedicarse al proceso electoral, deberá informarlo de manera oficial al TEUNED vía correo electrónico en las siguientes 24 horas de comunicado este acuerdo. Quienes no lo comuniquen en los términos establecidos, el TEUNED dará por entendido la aceptación de la licencia con goce salarial concedida para su dedicación exclusiva al proceso electoral.
4. Las anteriores disposiciones rigen a partir de la publicación de este acuerdo a toda la Comunidad Universitaria.

Se levanta la sesión a las 12:00 horas con diez minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria N° 888-2012, visible del folio 43 al 45 del TOMO 8 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.